MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y LAVADO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS

CONTR 2026 36599

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA ACTUACIÓN.

El Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, tras la modificación efectuada en su articulado por el Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre, recoge en su artículo 2.1 que "Corresponden a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, salvo las relativas al impulso y coordinación del diálogo con los agentes económicos y sociales, la simplificación administrativa y la calidad normativa que se asignan a la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, y a la estrategia digital que se asigna a la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Asimismo, le corresponden las competencias en materia de salud y consumo, que actualmente estaban atribuidas a la Consejería de Salud y Consumo."

De otro lado, el artículo 1, letra h), del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, indica que a ésta le corresponde, entre otras funciones, "la administración de los servicios comunes de la Presidencia y de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias".

Por su parte, el artículo 11 del referido Decreto, establece en su apartado e) que corresponde a la Secretaría General Técnica de Presidencia, "El régimen general y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, parque móvil y servicios de la Consejería, a salvo de las competencias que se atribuyen a la Secretaría General de Interior sobre esta materia, así como la gestión de la contratación en el ámbito de la Consejería". Añadiendo el apartado l) del citado artículo que compete a la Secretaría General Técnica de Presidencia, "La gestión patrimonial del Palacio de San Telmo, dada su especial relevancia como sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía."

A tal efecto, se propone un contrato administrativo de naturaleza mixta (servicio y suministros), cuya prestación principal es la de Servicios, ya que es la de mayor importe económico al incluir la mano de obra directa de los profesionales del sector. Los suministros habrán de ser todas aquellas piezas y materiales que forman parte de los vehículos, y que requieran ser repuestos, restituidos o reparados para el normal funcionamiento de los mismos. Ambas actividades se encuentran directamente vinculadas entre sí y mantienen tal relación de complementariedad, que exigen ser tratados como una unidad funcional para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con el artículo 34.2 de la LCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CÓDIGO CPV.

El objeto del presente contrato es el mantenimiento preventivo, correctivo y lavado de los vehículos adscritos al parque móvil de la Secretaría General Técnica de Presidencia Consejería de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

El número de unidades que actualmente compone el parque móvil asciende a 29 vehículos. No obstante, este número podrá sufrir modificaciones, por razones organizativas, cambios de necesidades, averías en los vehículos o sustituciones, por lo que se ha tomado como punto de partida para realizar una previsión en número y tipo de trabajos (unidades de ejecución, determinadas a partir de precio unitarios) que la flota ha demandado hasta la fecha, pudiendo dicha previsión cambiar, incrementarse o reducirse en cualquier momento de la vida del contrato.

Especificaciones del objeto del contrato:

La empresa contratista deberá disponer de un establecimiento a una distancia máxima de 25 kilómetros desde el Palacio de San Telmo, motivado por razones de eficiencia y economía en la prestación del servicio, para que el traslado de los vehículos al taller se haga de la forma mas rápida posible y ocasionando el menor gasto energético y económico.

La descripción detallada de los trabajos (precios unitarios/ unidades de ejecución) que se pretenden contratar con el alcance antes indicado (previsión en base al número, estado de mantenimiento y tipo actual de vehículos), figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas que junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regirá esta contratación.

Con carácter general los trabajos objeto de este contrato son:

- Mantenimiento integral mecánico de los vehículos, que incluye:
 - Mantenimiento Preventivo
 - Mantenimiento Correctivo
 - Aportación y Gestión de repuestos y fungibles.
- Lavado y limpieza exterior e interior de los vehículos.
- Suministro, montaje , sustitución y reparación de neumáticos.
- Reparación de la chapa y pintura de los vehículos.
- Control de calidad de los procesos y materiales suministrados.

Para garantizar la seguridad, tanto del personal de la Consejería en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas como de la ciudadanía en general, es necesario que el parque móvil se encuentre en todo momento en buen estado de funcionamiento.

Código CPV	
50112000-3	Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles.
34351100-3	Neumáticos para automóviles.
50112300-6	Servicios de lavado de automóviles y similares.

3. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Las razones que obligan a acudir a este procedimiento de contratación pública es que la Administración carece de los medios técnicos y de personal cualificado que pueda prestar estos servicios de reparación y asistencia técnica a los vehículos (relacionados con la mecánica, neumáticos, chapa y pintura, limpieza, etc.).

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el procedimiento de adjudicación propuesto es abierto.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

En este caso, se trata de contratar un servicio integral en el cual todas las reparaciones y mantenimientos que sean necesarias acometer en los vehículos se hagan en el mismo lugar, sin necesidad de desplazar los vehículos a varios talleres, evitando gastos y pérdida de tiempo que implicarían no poder prestar los servicios, o que estos se concluyeran en un tiempo superior.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.

Por un lado, el objeto de este contrato lo constituyen actividades que están reguladas y homologadas con habilitación específica (número de registro industrial, etc), lo que garantiza la calidad y homogeneidad del servicio. Estas actividades son:

- Servicios de reparación y mantenimiento de automóviles código CPV 50112000-3

- Neumáticos para automóviles CPV 34351100-3.
- Servicios de lavado de automóviles y similares CPV 50112300-6

Se ha desagregado de forma unitaria cada uno de los trabajos que componen el contrato, detallándose las tareas y estableciendo los controles correspondientes de seguimiento en el Pliego de Prescripciones Técnicas (garantizando su correcta realización).

La oferta económica es el principal criterio de adjudicación (90%), por cada tipo de trabajo considerado como precio unitario-unidad de ejecución, con la finalidad principal de conseguir un ahorro a la Administración Pública, ya que el parque móvil de los Servicios Centrales de esta Consejería tiene un considerable número de vehículos y los traslados dentro de toda la Comunidad Autónoma son continuos, lo que conlleva una cantidad elevada de reparaciones y revisiones de los mismos para poder prestar el servicio que se demanda de forma adecuada.

No obstante, se ha considerado conveniente contemplar dos mejoras que aportan un valor añadido al contrato (10%), con un valor máximo de 5 puntos cada una, consistentes en la oferta de un número de lavados gratuitos al año y la posibilidad de mejorar el tiempo de recepción de los vehículos para las reparaciones ordinarias.

6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Siendo el objeto de este contrato una actividad que por su naturaleza genera una considerable cantidad de residuos y desechos, la contratista deberá cumplir con todas las obligaciones medioambientales recogidas en la normativa vigente.

Al amparo del artículo 202 de la LCSP, se ha considerado que para contribuir al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, la adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Además el adjudicatario deberá acreditar que los talleres propios o asociados cumplen todas las exigencias en materia de gestión medioambiental y tratamiento de residuos exigidos por la Ley.

A tal efecto el adjudicatario entregará al responsable del contrato en la primera quincena de la ejecución del contrato una declaración en la que se concrete la adopción de dichas obligaciones medioambientales tomadas de acuerdo con la normativa vigente en la materia tanto de su propio taller y en su caso asociados.

De igual forma presentará al responsable del contrato con periodicidad semestral, tanto de su propio taller y en su caso de los asociados, los albaranes de recogida selectiva de residuos, así como los albaranes de retirada de embalajes y envases a los lugares habilitados legalmente.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No se exigirá garantía provisional, si bien el adjudicatario definitivo vendrá obligado a prestar una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación (I.V.A. excluido).

8. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.

De acuerdo con los artículos 87, 89 y 116,4 c) de la LCSP, y a la vista de la tipología de los licitadores -en su mayoría pequeñas y medianas empresas (PYMES)-, la solvencia económica y financiera mínima, que debe ser proporcional al objeto y presupuesto de licitación que se exige, se fija en 131.863,19 euros de la cifra de negocio, tal como también se especifica en el PCAP.

De igual forma se establece una solvencia técnica y profesional proporcional en servicios de igual o similar naturaleza que constituyen el objeto del contrato, que principalmente lo constituyen los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos. El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media (35.501,63 euros).

En caso de que la empresa sea de nueva creación y tenga menos de 5 años de antigüedad se considerará como criterio de solvencia técnica mínimo, declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se propone como responsable del contrato a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Administración General de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

10. DURACIÓN DEL CONTRATO Y VALORACIÓN ECONÓMICA DEL GASTO.

El plazo de ejecución será de doce meses, con posibilidad de una o varias prórrogas siempre que en su conjunto no superen los 48 meses, y sus características técnicas y económicas permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas.

El presente contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 0100010007 G/11A/21400/00, en la cual existe disponibilidad presupuestaria, con el siguiente desglose de anualidades, estimando que la entrada en vigor se produzca el 16 de diciembre de 2026:

Año	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido	Partida Presupuestaria
2026	2.113,19 €	2.556,96 €	0100010000 G/11A/21400/00
2027	48.603,42 €	58.810,14 €	0100010000 G/11A/21400/00

El presupuesto base de licitación para la totalidad del servicio asciende a 50.716,61 € euros IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es 10.650,49 euros, siendo el importe total con IVA de 61.367,10 euros.

De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, para su estimación se han tenido en cuenta los precios de mercado, (trabajos similares facturados, consulta a talleres, empresas de repuesto), indicándose de forma desglosada los costes que en el mismo intervienen.

Para realizar el cálculo se han definido las tareas a realizar mediante precios unitarios, resultando que el número y tipo de unidades de ejecución que efectivamente se realicen dependerá de las necesidades reales durante la ejecución del contrato. En definitiva, el adjudicatario se obliga a ejecutar el contrato sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato (unidades de ejecución calculadas mediante precios unitarios) queden definidas con exactitud al tiempo de celebrarse, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, resultando que el presupuesto que deberá aprobarse tiene el carácter de presupuesto máximo, de acuerdo con la Disposición Adicional 33 de la LCSP.

Por tanto, la proposición económica que presenta el licitador, se configura respecto de la cuantía de cada precio unitario ofertado, no afectando al presupuesto base de licitación, al que se asigna en su totalidad a la ejecución del contrato, coincidiendo éste materialmente con el importe de adjudicación en cuanto crédito máximo que se dispone para la realización de las tareas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se irá consumiendo según las necesidades reales que se generen, aplicándose a cada operación el precio unitario ofertado que corresponda.

El Valor estimado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, está calculado en relación con los costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. A ello hay que añadir la posibilidad de prorrogar el contratos hasta 48 meses y una modificación de hasta el 20%.

Se ha considerado así, un valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Por tanto, el valor estimado del contrato sigue la siguiente fórmula:

VEC = PBL (IVA excluido) + Prórrogas sucesivas hasta un plazo máximo adicional al inicial de 48 meses + modificación del 20% del contrato : 50.716,61 € + 202.866,44 € + 10.143,32 € = 263.726,37 €

LA JEFA DEL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN